

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

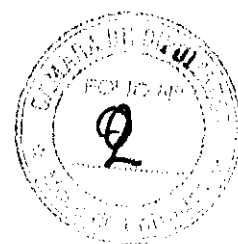
ADHESION AL CÓDIGO DE CONDUCTA **CONTRA EL TURISMO SEXUAL**

Artículo 1º : Declárase de interés social el Código de Conducta para la protección de los niños frente a la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes, aprobado por la Organización Mundial de Turismo y UNICEF y conformado por los siguientes criterios que deberán respetar las empresas que adhieran al mismo:

- 1) Establecer una política corporativa ética en contra de la explotación sexual de los niños.
- 2) Formar al personal de sus empresas en los países de origen y en los destinos en los que operan.
- 3) Introducir una cláusula en los contratos con sus proveedores en las que declaren su rechazo común a la explotación sexual de los niños.
- 4) Informar a los turistas mediante catálogos, trípticos, carteles, videos informativos a bordo, billetes, páginas web o del modo que estimen oportuno.
- 5) Proporcionar información a los agentes locales "clave" en cada destino.
- 6) Informar anualmente sobre la implementación de estos criterios.

Artículo 2º : La Secretaría de Turismo de la Nación deberá desarrollar las siguientes acciones, a fin de implementar un Plan de Adhesión al Código de Conducta mencionado precedentemente:

- 1) Publicitar y promover el Código de Conducta y sus antecedentes entre los operadores turísticos regulados por la ley 18.829, la industria hotelera y de viajes, y sectores vinculados con estas actividades.

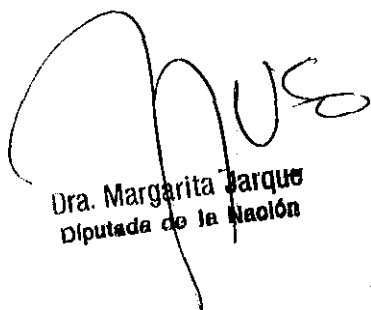


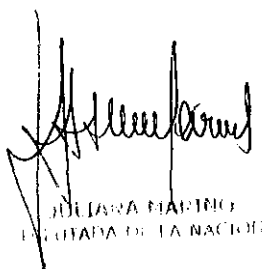
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

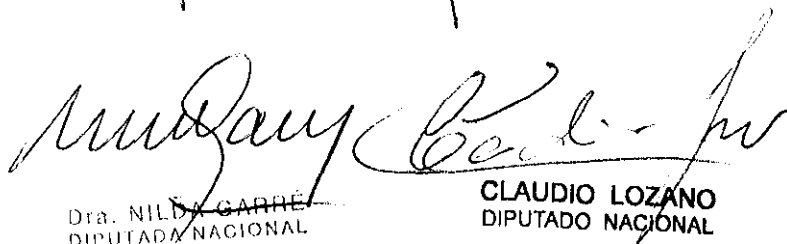
- 2) Invitar a las personas físicas y jurídicas vinculadas con las actividades mencionadas a adherir al Código de Conducta.
- 3) Llevar un Registro de Adherentes al Código de Conducta.
- 4) Recibir la información que proporcionen los adherentes al Código de Conducta en cumplimiento del mismo.
- 5) Suscribir convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para garantizar el cumplimiento del Código de Conducta.

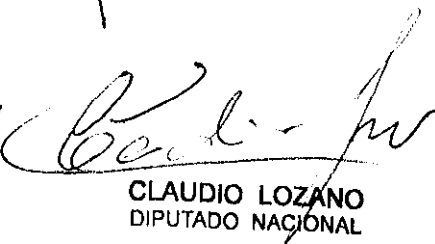
Artículo 3° : De forma.

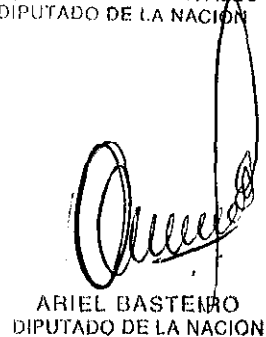

Dra. Margarita Jarque
Diputada de la Nación



JULIANNA MARTINO
DIPUTADA DE LA NACION


Arq. JULIO C. ACCAVALLLO
DIPUTADO DE LA NACION


Dra. NILDA GARRÉ
DIPUTADA NACIONAL


CLAUDIO LOZANO
DIPUTADO NACIONAL


ARIEL BASTEIRO
DIPUTADO DE LA NACION


SANTIAGO FERRIGNO
DIPUTADO DE LA NACION